

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-57-2023-GOREMAD/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TUBERIAS Y ACCESORIOS DE COBRE PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL P.S. MAVILA DEL C.P. MAVILA DEL DISTRITO DE LAS PIEDRAS - PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS

Ruc/código :	20400084387	Fecha de envío :	25/07/2023
Nombre o Razón social :	INSTALACIONES SANITARIAS INGENIEROS EIRL	Hora de envío :	18:23:57

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 01

CAPITULO III REQUERIMIENTO

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B.- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

En primer lugar, se debe manifestar que, el segundo párrafo del Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona que, ¿Las especificaciones técnicas términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formuladas por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobadas por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tengan por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia.¿

También, se estaría trasgrediendo el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del estado dentro de los principios que rigen A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA, B) IGUALDAD DE TRATO, C) TRANSPARENCIA.

Si bien es cierto dentro de los requisitos para la admisión de la propuesta se solicita que el postor debe de acreditar una experiencia en el mercado por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Se consideran bienes similares a los siguientes: VENTA DE TUBOS Y ACCESORIOS DE COBRE, ACERO, FIERRO, ALUMINIO EN GENERAL

Sugerimos al Organismo Encargado de las Contrataciones, se sirva incluir dentro de los bienes similares la venta de TUBERÍAS Y ACCESORIOS DE PVC, ya que dentro del mercado nacional existen proveedores que están inmersos en el rubro.

Por lo que en Aras de salvaguardar la integridad e imagen de la entidad convocante, sugerimos MODIFICAR dicho requisito, quedando de la siguiente manera:

Se consideran bienes similares a los siguientes: VENTA DE TUBOS Y ACCESORIOS DE COBRE, ACERO, FIERRO, ALUMINIO, PVC EN GENERAL.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 y aArt. 16 LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

LA RESIDENCIA PREVIA EVALUACIÓN A LA OBSERVACIÓN, NO ACOGE LO SUGERIDO, YA QUE EL MATERIAL PVC NO ES EL QUE REQUIERE. (ABSUELTO MEDIANTE CARTA N° 038-2023-GOREMAD/GRI-SGO/RO-JLCM.)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null